Contrato CD Nº 59/2019

Entre, **MINISTERIO PÚBLICO** domiciliada en Chile y Jejuí, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el Director General de Administración y Finanzas **Econ. Expidio Palacios**, con **Cédula de Identidad N° 845.265**, denominada en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **INTERPRO de Juan Carlos Zuccolillo,** con **RUC Nº 3187001-5,** domiciliada en la Avda. Félix Bogado N° 1410 e/ Sauce, de la Ciudad de Asunción, República de Paraguay representada para este acto por el **Sr. Juan Carlos Zucolillo Galli,** con **Cédula de Identidad Nº 3.187.001,** denominada en adelante **LA CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de **"PROVISIÓN DE VIDRIOS PARA LAS FISCALIAS DEL INTERIOR – CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL"** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

Provisión de vidrios para las fiscalías del interior.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato.

b) Carta de Invitación Estándar y sus Adendas o modificaciones;

c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.

d) Los Datos cargados en el SICP:

e) La Oferta del Contratista.

f) La Resolución de adjudicación F.G.E. Nº 4709 de fecha 17 de setiembre de 2019 y su respectiva notificación.

g) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato plurianual deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente. Siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación Estándar, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.

interpro
Avda. Félix Bogado 1410 esq. Sauce
Tel-Fax +595 21 375 052
info@interpro.com.py

Econ. Expidio Palacios
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio Público

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato Abierto Plurianual, está previsto en los Objetos de Gasto 340 "Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos", con Fuentes de Financiamiento 10 Recursos del Tesoro, asignados en el presupuesto del Ministerio Público para el Ejercicio Fiscal del año 2019, conforme a la Ley N° 6258 "Que aprueba el presupuesto General de la Nación" y al Decreto Reglamentario N° 1145, según CDP N° 339/2019 conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2019	2	1	0	0	340	10	1	1	3.000.000
2019	2	1	1	0	340	10	1	2	2.000.000
2019	2	1	1	0	340	10	1	3	3.000.000
2019	2	1	1	0	340	10	1	4	3.000.000
2019	2	1	1	0	340	10	1	5	3.000.000
2019	2	1	1	0	340	10	1	6	2.000.000
2019	2	1	1	0	340	10	1	7	2.000.000
2019	2	1	1	0	340	10	1	8	2.000.000
Total guaraníes									20.000.000

La disponibilidad de crédito presupuestario del Ministerio Público para el ejercicio fiscal 2020, quedará supeditado a la aprobación del Presupuesto General de la Nación del año 2020.

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), con el ID N° 362.578.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato Plurianual es el resultado del procedimiento de la Contratación Directa N° 27/2019 "Provisión de vidrios para las fiscalías del interior – Contrato abierto plurianual" ID N° 362.578, convocado por la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio Público. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 4709 de fecha 17 de setiembre de 2019.

Expidio Palacios
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio Público

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR EL SERVICIO.

Ítem	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario(IVA incluido)	Precio Total
1	Vidrio común de 2 mm de espesor. Con materiales para su colocación (pegamento de silicona) transparente por metro cuadrado. El monto unitario debe incluir materiales para su colocación y materiales adicionales a ser utilizados. Medida de corte: el precio se deberá cotizar por m2 y será ajustado proporcionalmente a la medida requerida según necesidad.	M2	1	Evento	118.000	118.000
2	Vidrio común de 4 mm de espesor. Con materiales para su colocación (pegamento de silicona) transparente por metro cuadrado. El monto unitario debe incluir materiales para su colocación y materiales adicionales a ser utilizados. Medida de corte: el precio se deberá cotizar por m2 y será ajustado proporcionalmente a la medida requerida según necesidad.	M2	1	Evento	160.000	160.000
3	Vidrio común de 6 mm de espesor Con materiales para su colocación (pegamento de silicona) transparente por metro cuadrado. El monto unitario debe incluir, materiales para su colocación y materiales adicionales a ser utilizados. Medida de corte: el precio se deberá cotizar por m2 y será ajustado proporcionalmente a la medida requerida según necesidad.	M2	1	Evento	220.000	220.000
4	Vidrio templado de 8 mm de espesor. Con materiales para su colocación (herrajes) por metro cuadrado. El monto unitario debe incluir materiales para su colocación y materiales adicionales a ser utilizados. Medida de corte: el precio se deberá cotizar por m2 y será ajustado proporcionalmente a la medida requerida según necesidad.	M2	1	Evento	420.000	420.000
5	Vidrio templado de 10 mm de espesor. Con materiales para su colocación (herrajes) por metro cuadrado. El monto unitario debe incluir materiales para su colocación y materiales adicionales a ser utilizados. Medida de corte: el precio se deberá cotizar por m2 y será ajustado proporcionalmente a la medida requerida según necesidad.	M2	1	Evento	530.000	530.000

*Monto mínimo	Gs. 60.000.000-
*Monto máximo	Gs. 120.000.000-

El monto mínimo del presente contrato abierto plurianual asciende a la suma de Gs. 60.000.000 (sesenta millones) y el monto máximo la suma de Gs. 120.000.000 (ciento veinte millones), siendo ejecutado en el presente Ejercicio Fiscal la suma de Gs. 20.000.000 (veinte millones) y el saldo de Gs. 100.000.000 (cien millones), previa aprobación del Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2020.

interpro
Avda. [illegible] 1410 esq. Sauce
Tel-Fax [illegible] 52
info@interpro.com.py

Econ. Expidio Palacios
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio Público

El Contratista se compromete a proveer los servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Contratista como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

El Banco y número de cuenta de la Contratista en el que se realizará el pago vía acreditación en cuenta bancaria es Banco Itau con cuenta corriente N° 0000000700636376

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde el día siguiente de la firma del mismo por ambas partes, hasta el 31 de diciembre de 2020.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS.

La entrega de los servicios deben ser realizados dentro de los plazos establecidos en el Plan de Entregas del Pliego de Bases.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Dirección de Centros Regionales.

La Unidad Administradora del Contrato es la responsable de la recepción de los servicios contratados certificando que los mismos cumplen con las especificaciones exigidas en el contrato, plazos del Plan de Entregas y demás requisitos; conforme a la oferta presentada, en caso de no adecuarse a dicha exigencia, se deberá realizar el reclamo pertinente. Al momento de la recepción sea de bienes y/o servicios, los documentos que respaldan este acto deben indicar en forma clara aquello que se está recibiendo, así como la fecha y las firmas, con la aclaración respectiva de las personas responsables de la recepción.

La Unidad Administradora del Contrato deberá verificar y constatar la calidad de los servicios, pudiendo exigir el reemplazo de aquellas unidades, artículos o ítems que no cumplan con las especificaciones técnicas.

La Unidad Administradora del Contrato deberá informar DGAF, o a la UOC, y las demás unidades que corresponda de manera oportuna cualquier incumplimiento que constate, sea que estén relacionadas a las especificaciones pactadas o a los plazos previstos en el contrato.

La Unidad Administradora del Contrato debe asegurarse de que se brinde un adecuado uso del servicio contratado.

Econ. Expidio Palacios
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio Público

interpro
Avda. Félix Bogado 1410 esq. Sauce
Tel-Fax: +595 21 375 052

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (10%) , la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La Contratante queda debidamente autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el proveedor. Servirá de base el informe realizado por la Unidad Administradora del Contrato y el cálculo elaborado por el Dpto. de Contratos y Garantías de la UOC, y la deducción se hará al momento de la obligación en la Dirección de Contabilidad

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El mecanismo formal de resolución de conflictos será:

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Se tendrá como Primera Instancia el Convenio de Avenimiento

interpro

Avda. Félix Bogado 1410 esq. Sauce
Tel.: 595 21 375 052

Econ. Expidio Palacios
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio Público

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante avenimiento, éstas podrán someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por un árbitro designado de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes.

Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato en 3 (tres) ejemplares de 6 (seis) páginas numeradas, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los 14 días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

Juan Carlos Zuccolillo Galli
INTERPRO

interpro
Avda. Félix Bogado 1410 esq. Sauce
Tel-Fax: +595 21 375 052
info@interpro.com.py

Econ. Expidio Palacios
MINISTERIO PÚBLICO

Econ. Expidio Palacios
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio Público